

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: EXONERACIÓN ALIMENTO2013-00556.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 124 DEL 22 DE JULIO DE 2021.

Establece el num. 6° del art. 397 del C.G.P.: "**Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación de la parte contraria...**".

De los hechos de la demanda y la documental aportada, se evidencia que la cuota alimentaria cuya exoneración se pretende en este asunto, fue fijada por el Juzgado 7° de Familia de Descongestión de Bogotá, hoy JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

Conforme a lo anterior, surge nítido que este despacho judicial carece de competencia para conocer del presente proceso de reducción de cuota alimentaria, por lo que deberá ordenarse su remisión al competente, esto es al Juzgado 30 de Familia de Bogotá, D.C.-

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA que fuera instaurada por el señor IGNACIO DIAZ VARGAS en contra de la señora LISETH GERALDINE DIAZ SIACHOQUE, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el proceso al competente, esto es, al JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., previa anotación en el sistema. OFÍCIESE.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

TERCERO: Por secretaría efectúese el respectivo abono.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0e0eaca13c49231e0cbb6d7f1a61f103ffc8be3b9afc99c88a33707c04e7209

Documento generado en 21/07/2021 11:05:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**